

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1079-

MATERIA: Deja sin efecto Resolución T.R. N° 50, de 2016 y declara caducidad de pleno derecho del contrato originado en nuestra Resolución T.R. N° 33, de 24.11.1992, que otorgó acceso a **Consortio Maderero de Magallanes Ltda.**, al goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, por discontinuar las actividades por más de un año en cualquier tiempo.

PUNTA ARENAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2016.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el plazo de 50 años;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988 y N° 53.412, de 13.11.2008, de Contraloría General de la República;
10. Nuestros Ord. N° 554, de 20.06.2016 y N° 659, de 06.07.2016;
11. El Ord. N° 141, de 15.11.2016, del Secretario Regional Ministerial de Hacienda;

12. Los Ord. N° 77316227620, de 19.08.2016, N°77316233380, de 28.09.2016 y N° 24, de 21.11.2016, de la Sra. Directora Regional de la XII Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 33, de 24.11.1992, que autorizó la instalación de la empresa **Consorcio Maderero de Magallanes Ltda.**, RUT N° 79.714.230-1, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
14. Nuestra Resolución T.R. N° 50, de 12.09.2016; y
15. El Ord. N° 3.960, de 30.09.2016, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.392 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen exclusivamente las actividades económicas especificadas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, acto administrativo reducido a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato en el cual se entenderán incorporadas de pleno derecho las franquicias, exenciones y beneficios de dicha ley hasta la extinción del plazo en ella contemplada, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones.
2. Que, el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, dispuso la caducidad – de pleno derecho – de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se descontinúen por más de un año, en cualquier tiempo.
3. Que, mediante Resolución T.R. N° 33, de 24.11.1992, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobó la instalación de la empresa **Consorcio Maderero de Magallanes Ltda.**, RUT N° 79.714.230-1, para acceder a los beneficios de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la postulación que la Aspirante realizó, acto administrativo que fue reducido a escritura pública suscrita por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y la Interesada, escritura que tiene el carácter de un contrato en el cual se entienden incorporadas de pleno derecho las franquicias, exenciones y beneficios de dicha norma hasta el año 2035, no obstante cualquier modificación que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones.
4. Que, por intermedio de nuestros Ord. N° 554, de 20.06.2016 y N° 659, de 06.07.2016, complementado por Ord N° 141, de 15.11.2016, del Secretario Regional Ministerial de Hacienda, se requirió a la Sra. Directora Regional de la XII Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, conocer si la referida empresa registra continuidad de actividades, obteniendo, en Ord. N° 77316227620, de 19.08.2016, N°77316233380, de 28.09.2016 y N° 24, de 21.11.2016, de ese origen, Informe de las Declaraciones Mensuales de Impuesto, precisando – en archivos electrónicos anexos – que **Consorcio**

Maderero de Magallanes Ltda., RUT N° 79.714.230-1, no registra movimientos en un intervalo de trece meses consecutivos, configurándose la condición señalada en el Considerando 2 del presente acto, esto es, discontinuar las actividades por más de un año en cualquier tiempo.

5. Que, discontinuar las actividades por más de un año en cualquier tiempo, conforme al inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, conlleva la caducidad de pleno derecho del contrato donde se otorgó a la referida empresa las franquicias, exenciones y beneficios de la Ley N° 18.392, lo que obliga a declarar la caducidad también de los beneficios concedidos en la Resolución que autorizó el acceso al régimen preferencial tributario y aduanero.
6. Que, conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.392, es el Intendente Regional quién aprueba la instalación de las empresas en la zona preferencial, en cumplimiento de las facultades otorgadas en el artículo 2°, letras o) y p) de la Ley N° 19.175, siendo por tanto esta Autoridad, la llamada a declarar la caducidad de los beneficios otorgados mediante Resolución T.R. N° 33, de 24.11.1992, que concedió acceso al régimen especial de franquicias a **Consorcio Maderero de Magallanes Ltda.**, RUT N° 79.714.230-1.
7. Que, para efectos de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, control, transparencia y publicidad administrativas – consagrados en el inciso segundo del Artículo 3° de la Ley N° 18.575 – se hace necesario formalizar la condición en que se encuentra el contrato a que se refiere el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.392, lo que obliga a declarar la caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por el acto administrativo que le dio origen, de acuerdo a la misma normativa, resguardando adecuadamente el patrimonio fiscal.

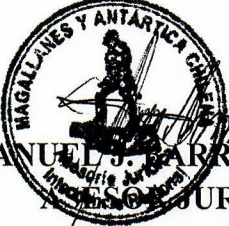
RESUELVO:

1. **TÉNGASE** presente que el contrato suscrito entre el Tesorero Regional, en representación del Fisco de Chile, y **Consorcio Maderero de Magallanes Ltda.**, nacido de la reducción a escritura pública de nuestra Resolución T.R. N° 33, ha caducado de pleno derecho desde el momento en que el beneficiario ha declarado trece meses consecutivos sin movimientos ante el Servicio de Impuestos Internos, discontinuando sus actividades por más de un año en cualquier tiempo, esto es, a contar del 31.03.2004.
2. **DECLÁRASE** la caducidad de los beneficios otorgados por intermedio de la Resolución T.R. N° 33, de 24.11.1992, de esta Intendencia Regional, que concedió acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 a **Consorcio Maderero de Magallanes Ltda.**, RUT N° 79.714.230-1, a partir del 31.03.2004.
3. **DÉJASE** sin efecto nuestra Resolución T.R. N° 50, de 12.09.2016, según lo instruido por el Ente de Control en Ord. N° 3.960, de 2016.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las Direcciones Regionales de los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduana y Tesorería General de la República, para los efectos de actualizar los registros que competan a dichos Órganos y prevenir el otorgamiento de franquicias, exenciones y bonificaciones a quienes no corresponda.
5. **PUBLÍQUESE** por una vez, un extracto del contenido de la presente Resolución, en un diario de circulación local.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ABOGADO JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

JFA/CGC/MJBR/amb

DISTRIBUCION

1. Sr. Ministro de Hacienda
2. Sr. Contralor Regional.
3. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
4. Sr. Director Regional Tesorero.
5. Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
6. Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
7. Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
8. Expediente Consorcio Maderero de Magallanes Ltda.- Ley 18.392.
9. Archivo Asesoría Jurídica Intendencia Regional.
10. Archivo